



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CLAUDIA MARIA TORRES TORO
Demandado: C.I. IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2022-00119-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Allegar el documento denominado **“copia de liquidación de prestaciones económicas”**, anunciado en el acápite de pruebas y no aportado.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

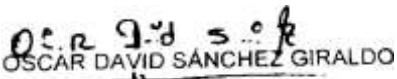
En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor JAIRO NELSON GARCÍA OSORIO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 187.699 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 49 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 19 de abril de
2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

